



202530451609

Fecha Radicado: 2025-09-18 11:03:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CUATRO A DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
Calle 92 N° 50-53
Teléfono 3855555 Ext. 9743

Señores

ANA BERTA VALLEJO HENAO
Carrera 46A N° 94-104 con CBML 04010180028

OMAIRA GONZALEZ VALLEJO
Carrera 46A N° 94-100 con CBML 04010180027

JAIME DE JESUS RESTREPO PANIAGUA
MARIA MARLENY RESTREPO PANIAGUA
Carrera 46A N° 94-98 con CBML 04010180027

Asunto: Comunicación informe técnico No. 128152 emitida por el DAGRD.

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, remitió Informe Técnico de Inspecciones por riesgos No. 128152 a este Despacho, en el cual, indica que se realizó visita de inspección visual por riesgo al inmueble ubicado en la **Carrera 46A N° 94-100 con CBML 04010180027, barrio: Berlin, Comuna 4 Aranjuez**, donde identificaron las posibles condiciones de riesgo, el diagnóstico del escenario, la descripción del evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y se emitieron las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones

Página 1 de 5



202530451609

Fecha Radicado: 2025-09-18 11:03:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Titular del Inmueble

Descripción:

A los titulares de los inmuebles en predios con CBML 04010180028 y 04010180027:

Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación por un periodo de seis meses, con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la edificación.

En caso de que las afectaciones (fisuras y grietas) no evolucionen, se recomienda realizar las reparaciones pertinentes en las mismas y luego proceder a los respectivos resanes de las zonas intervenidas, estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

En el caso más crítico y que el fenómeno evolucione, es decir, después del monitoreo se observan cambios significativos en los testigos instalados o que después de realizar las intervenciones se muestren nuevamente las patologías, se recomienda la realización de un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar la estructura, así mismo determinar si a la estructura de la edificación se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de la edificación. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente.

Por lo anterior, **LA INSPECTORA CUATRO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA** de la ciudad de Medellín, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido el Alcalde Distrital de Medellín, los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, hace remisión de copia de la **Ficha Técnica Nro. 128152 del 19 de agosto de 2025** emitida por el **DAGRD**, a los señores **ANA BERTA VALLEJO HENAO** quien aparece como propietaria del inmueble ubicado en la **Carrera 46A N° 94-104 con CBML 04010180028**, **OMAIRA GONZALEZ VALLEJO** quien aparece como propietaria del inmueble ubicado en la **Carrera 46A N° 94-100 con CBML 04010180027**, **JAIME DE JESUS RESTREPO PANIAGUA** y **MARIA MARLENY RESTREPO PANIAGUA** quienes aparecen como propietarios del inmueble ubicado en **Carrera 46A N° 94-98 con CBML 04010180027**, para su conocimiento, consulta y **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 (...) *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*





202530451609

Fecha Radicado: 2025-09-18 11:03:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De no acatarse las recomendaciones realizadas por las entidades Distritales, se les hace saber a los propietarios, poseedores, tenedores, habitantes, residentes, propietarios, ocupantes de los inmuebles mencionados, que una vez advertidos del peligro, este Despacho cumple con su labor preventiva y se exonera al Municipio de Medellín de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior y si acatadas las recomendaciones por parte de los propietarios, poseedores, tenedores, habitantes, residentes u ocupantes de los inmuebles mencionados se llega a generar un mayor nivel de riesgo en el inmueble, los interesados deberán comunicar la situación a este Despacho para que previa nueva visita de la Comisión Técnica del DAGRD esta agencia administrativa verifique la viabilidad de adelantar proceso verbal abreviado para imponer las medidas correctivas a las que haya lugar o emitir orden de policía de conformidad al riesgo inminente que se evidencie en el caso en concreto.

Finalmente, se recuerda a los destinatarios de este comunicado que deberán acatar todas y cada una de las recomendaciones dadas por el DAGRD, en aras a dar cumplimiento al fin preventivo y de restablecimiento de la convivencia consagradas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en observancia al artículo 26 de dicha normativa que reza a su tenor:

ARTÍCULO 26. DEBERES DE CONVIVENCIA. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Cordialmente,

LINA JANETH CASTANO VALENCIA
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Página 3 de 5



202530451609

Fecha Radicado: 2025-09-18 11:03:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANA BERTA VALLEJO HENAO
Carrera 46A N° 94-104 con CBML 04010180028

NOTIFICACIÓN: En la fecha, a quien aparece al pie de la firma, hago personal notificación del comunicado de las recomendaciones emitidas por el DAGRD, anterior a su destinatario, quien enterado firma en constancia. Además se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita de la misma, quien en constancia firma.

NOTIFICADO _____

FIRMA (Propietario y/o arrendatario)

Documento de identidad _____

Dirección y Teléfono _____

Correo electrónico _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora (:)

OMAIRA GONZALEZ VALLEJO
Carrera 46A N° 94-100 con CBML 04010180027

NOTIFICACIÓN: En la fecha, a quien aparece al pie de la firma, hago personal notificación del comunicado de las recomendaciones emitidas por el DAGRD, anterior a su destinatario, quien enterado firma en constancia. Además se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita de la misma, quien en constancia firma.

NOTIFICADO _____

FIRMA (Propietario y/o arrendatario)

Documento de identidad _____

Dirección y Teléfono _____

Correo electrónico _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora (:)



202530451609

Fecha Radicado: 2025-09-18 11:03:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JAIME DE JESUS RESTREPO PANIAGUA
MARIA MARLENY RESTREPO PANIAGUA
Carrera 46A N° 94-98 con CBML 04010180027

NOTIFICACIÓN: En la fecha, a quien aparece al pie de la firma, hago personal notificación del comunicado de las recomendaciones emitidas por el DAGRD, anterior a su destinatario, quien enterado firma en constancia. Además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, quien en constancia firma.

NOTIFICADO _____

FIRMA (Propietario y/o arrendatario)

Documento de identidad _____

Dirección y Teléfono _____

Correo electrónico _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora (:)